6 - Tecnología

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**
**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 003-2024-MPCH-GAF**

Chiclayo, 10 de enero de 2024

**VISTO:**

El Memorando N° 0001-2024-MPCH/GIP, recepcionado con fecha 08 de enero de 2024, donde el Gerente de Infraestructura Pública, requirió la apertura de Caja Chica, por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles),

El Memorando N° 016-2024-MPCH-GAF con fecha 08 de enero de 2024, donde el Gerente de Administración y Finanzas, solicitó la certificación presupuestal por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles),

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000010 de fecha 09 de enero de 2024, por la suma de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), para la Caja Chica solicitada por el Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo,

El Informe N° 023-2024-MPCH/SGP recepcionado con fecha 09 de enero de 2024, donde el Sub Gerente de Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0010, por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), solicitado por el Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las Normas Generales de Tesorería N.G.T 06 "USO DEL FONDO PARA CAJA CHICA" y 07 "REPOSICIÓN OPORTUNA DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y DEL FONDO PARA CAJA CHICA", aprobadas con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.17; cuyo objeto es establecer las disposiciones y procedimientos relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como los Gobiernos Locales; en este caso incluye disposiciones específicas que adicionalmente deben ser cumplidas por dicho nivel de Gobierno;

Que, la Directiva N° 02-2023-MPCH/GM "Normas para la Habilitación, Administración y Control del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 421-2023-MPCH/GM de fecha 09 de junio de 2023, en el acápite 6.1 señala: "El Fondo Fijo para Caja Chica, es aquel constituido con carácter único por dinero en efectivo, designado para atender con parte del fondo, gastos menudos y urgentes referidos al movimiento del área usuaria o del centro de actividad, tales como compras y movilidad entre otros que por su naturaleza, finalidad, características y montos, requieren ser atendidos de manera inmediata para el cumplimiento de los objetivos institucionales y no pueden ser programados para su pago mediante cheque o no amerita el giro del mismo";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 31953, para el Año Fiscal 2024, en el Inc. 4.2', del Art. 4°, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**
**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 003-2024-MPCH-GAF**

Que, con Memorando N° 0001-2024-MPCH/GIP recepcionado con fecha 08 de enero de 2024, el Gerente de Infraestructura Pública, requirió la apertura de Caja Chica, por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), para atender los gastos operativos; proponiendo como Responsable Titular al señor **César Augusto Tiparra de los Santos**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16433216; y como Responsable Suplente al señor **Junior Rafael Enriquez Porras,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72032485;

Que, con Memorando N° 016-2024-MPCH-GAF de fecha 08 de enero de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas en base a sus funciones y/o atribuciones, solicitó la certificación presupuestal por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), para atender el requerimiento de apertura de Caja Chica de la Gerencia de Infraestructura Pública;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000010 de fecha 09 de enero de 2024, por la suma de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), el Sub Gerente de Presupuesto, aprobó la certificación para la Caja Chica, solicitada por el Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, perteneciente a la fuente de financiamiento N° 09;

Que, con Informe N° 023-2024-MPCH-SGP recepcionado con fecha 09 de enero de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, procedió a remitir la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0010, por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), solicitado por el Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, desde su solicitud, trámite, autorización, otorgamiento, utilización, rendición, registro y control serán aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 02-2023-MPCH/GM "Normas para la Habilitación, Administración y Control del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 421-2023-MPCH/GM de fecha 09 de junio de 2023;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 376-2023-MPCH/A de fecha 08 de junio de 2023; se designó al Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17401607, para desempeñar el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2023-MPCH/A de fecha 12 de junio de 2023, se precisó que la designación del Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es a partir del 14 de junio de 2023; y estando las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR** la habilitación del Fondo de Caja Chica para la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), para el Ejercicio Presupuestal 2024, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, normas vigentes de la materia, documentos adjuntos y demás argumentos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como **RESPONSABLE TITULAR** de la Caja Chica de la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, al señor **César Augusto Tiparra de los Santos,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16433216, quien se encargará de la administración y uso del fondo para la Caja Chica.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** como **RESPONSABLE SUPLENTE** de la Caja Chica de la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, al señor **Junior Rafael Enriquez Porras**, identificado con Documento

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 003-2024-MPCH-GAF**

Nacional de Identidad N° 72032485, quien se encargará de la administración y uso del fondo para la Caja Chica; ejerciendo sus funciones en ausencia justificada de la responsable titular.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que para el ejercicio fiscal 2024, se destine la suma de **S/ 515.00 (Quinientos Quince con 00/100 Soles) como monto máximo para atender comprobante de pago con cargo al fondo fijo de Caja Chica**, equivalente al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente; quien podrá utilizar el fondo para atender gastos propios de su actividad administrativa, siendo las fuentes de financiamiento a afectar las detalladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- INSTAR** a los responsables asumir el manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentatoria del gasto que serán los comprobantes establecidos en la Ley Marco de Comprobante de Pago-Decreto Ley N° 25632 y Reglamento de Comprobante de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, y Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (www.munichiclayo.gob.pe).

**ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo
Gerente de Administración y Finanzas
CELAM N° 0136

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística
Gerencia de Secretaría General
Gerencia de Infraestructura Pública
Sub. Gerencia de Contabilidad y Costos
Sub. Gerencia de Tesorería y Finanzas
Responsable de Caja Chica
Archivo